



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.

Secretaría
EDUCACION

RESOLUCIÓN No. 986 Fecha: 16 MAR 2006

Por la cual se concede Autorización Oficial a un establecimiento de Educación No Formal de naturaleza privada de la Localidad de Suba, jurisdicción de Bogotá Distrito Capital.

El Secretario de Educación de Bogotá Distrito Capital, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y los Decretos 114 de 1996 y Distrital 816 de 2001,

CONSIDERANDO:

Que Roberto Galindo González identificado con cédula de ciudadanía N° 19.052.137 de Bogotá, en calidad de Representante Legal y propietario del establecimiento de Educación No Formal denominado CENTRO DE TECNICOS AUXILIARES DE ENFERMERIA ALEXANDER FLEMING, ubicada en la Carrera 112 Bis N° 139 – 15, presentó ante la Supervisión de Educación de la Localidad de Suba, solicitud para la expedición de la Autorización Oficial para prestar el Servicio Público de Educación No Formal y el correspondiente registro de sus programas.

Que una vez analizada la propuesta se pudo establecer que cumple con los requisitos legales en cuanto a la documentación requerida, razón por la cual se comisionó a los Supervisores de Educación de la Localidad de Suba, para realizar la visita de verificación de la planta física.

Que el día 3 de noviembre de 2005 una vez practicada la visita, se rindió por parte de la Supervisión Educativa de la Localidad de Suba, concepto técnico pedagógico favorable, respecto de la viabilidad, factibilidad y concordancia de la propuesta, con los requisitos legales vigentes, habiéndose también constatado: la existencia del concepto favorable emitido por el Ministerio de la Protección Social - Comité Ejecutivo Nacional. Consejo Nacional de Desarrollo de Recursos Humanos en Salud, para los programas cuyo registro se solicita, contenido en el Acuerdo N° 62 del 26 de octubre de 2005; la presentación de la Licencia de Construcción LC 98-4-0376 del 11 de febrero de 1998, expedida por la Curaduría Urbana N° 3, con uso principal Comercio Zonal II A para la Carrera 112 Bis N° 139 – 15 y del concepto sanitario favorable.